

ESTADO PARMZ N° 034
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy viernes 07 de julio de 2017.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	LH0205-17	OCTAVIO BLANDON OROZCO	05/07/2017	310	ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la modificación al Programa de Trabajos y Obras – PTO, en cuanto a la PRODUCCIÓN a 10.000 m³, conservando las demás características aprobadas el 28 de abril de 2011 por medio de Auto 526, emitido con base en Concepto de Revisión de Programas de Trabajos y Obras del 21 de septiembre de 2010. PARÁGRAFO: El Contrato de Concesión No. LH0205-17, se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA, de conformidad con lo previstos en el Decreto 1666 de 2016 artículo 2.2.5.1.5.5., adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía No. 1073 de 2015. ARTICULO SEGUNDO. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 1506, que como medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en los Decreto (2222/93) Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto, Decreto 35 de 1994 por el cual se dictan unas disposiciones en materia de seguridad minera; de igual forma con el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, creado mediante Decreto 1443 de 2014, hoy Decreto Único 1072 de 2015; y demás normas concordantes.

						ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR que tal y como se describe en el Concepto Técnico PARMZ No. 249 del 29 de junio de 2017, el área del Contrato de Concesión No. LH0205-17 presenta superposición parcial con las ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016; por tanto, en caso de presentarse alguna declaración de autoridad competente a este respecto, encontrándose vigente el título minero, los concesionarios deberán adelantar los permisos necesarios ante la autoridad correspondiente. ARTÍCULO CUARTO. Conforme a lo establecido en las Resoluciones No.206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo. ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	LH0205-17	OCTAVIO BLANDON OROZCO	05/07/2017	311	APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los cuatro (I, II, III, IV) trimestres de 2013, primer (I) y segundo (II) trimestres de 2014, cuarto (IV) trimestre de 2015, los cuatro (I, II, III, IV) trimestres de 2016 y primer (I) trimestre de 2017, de conformidad con lo descrito en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARMZ No. 250 del 29 de junio de 2017, con sus respectivos recibos de pago. APROBAR el pago allegado por el titular a través de escrito radicado con el No. 20169090017392 del 11 de noviembre de 2016, por concepto de pago extemporáneo de regalías, de conformidad con lo descrito en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARMZ No. 250 del 29 de junio de 2017. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral de 2013 y anual de 2015, de conformidad con lo descrito en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARMZ No. 250 del 29 de junio de 2017.

						RECORDAR al titular, que la reglamentación del Formato Básico Minero fue actualizada y se hizo obligatoria su presentación por medio del Sistema de Información SI.MINERO, mediante la Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2016; en consecuencia de ello, se procede a REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2016, diligenciados en la plataforma SI.MINERO para lo cual debe ingresar a la siguiente URL: http://siminero.minminas.gov.co/siminero/. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la modificación a la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 42-43-101002523 emitida por la Compañía Aseguradora Seguros del Estado, teniendo en cuenta las indicaciones descritas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARMZ No. 250 del 29 de junio de 2017. Para tal fin, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. ACEPTAR la información allegada por medio de escrito radicado con el No.201590900008982 del 23 de junio de 2015, aclarándole al titular que la aprobación de la misma queda sujeta a verificación en la próxima visita de inspección técnica al área del título. INFORMAR al titular, que la autoridad minera cuando lo estime necesario, efectuará visitas de seguimiento y control a fin de comprobar el estado de los trabajos dentro del área del título. Con lo anterior se acatan las recomendaciones contempladas en el Concepto Técnico PARMZ No. 250 del 29 de junio de 2017, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.
3	Contrato de Concesión	FJT-081	COOPERATIVA DE ARENEROS DE RISARALDA	27/06/2017	AUTO PARMZ-293	REQUERIR: al titular la bajo la causal de caducidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 literal g) de la ley 685 de 2001, para que cumpla con los requerimientos de los literales de manejo técnico de seguridad e higiene minera contemplados en el auto PARMZ-135 del 12 de mayo de 2016 y en el informe de inspección del mes de mayo de 2017, esto es:

						- REQUERIR: al titular la bajo la causal de caducidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 literal g) de la ley 685 de 2001, para que implemente un procedimiento efectivo para el control de la producción en el frente de explotación, en el cual se conserven los registros, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. - REQUERIR: al titular la bajo la causal de caducidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 literal g) de la ley 685 de 2001, para se llevan registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio, que permitan establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto y de los entregados a las plantas de beneficio y/o transformación de minerales, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. - REQUERIR: al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente <i>un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos</i> lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. SEGURIDAD E HIGIENE MINERA - REQUERIR: al titular la bajo la causal de caducidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 literal g) de la ley 685 de 2001, <i>para que elabore e implemente un Plan de Emergencias</i>, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. - REQUERIR: al titular la bajo la causal de caducidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 literal g) de la ley 685 de 2001, <i>para que allegue las actas de</i>
--	--	--	--	--	--	--

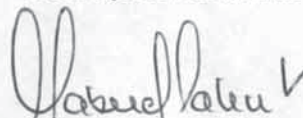
						<i>entrega de Elementos de Protección Personal, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</i> - REQUERIR: al titular la bajo la causal de caducidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 literal i) de la ley 685 de 2001, <i>para que allegue la afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social (salud – pensión-ARP)</i>, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.
4	Contrato de Concesión	FJT-081	COOPERATIVA DE ARENEROS DE RISARALDA	05/07/2017	AUTO PARMZ-312	APROBAR: los formularios de declaración de regalías de producción de los trimestres II, III Y IV de 2016 con sus respectivos recibos de pago, de acuerdo al concepto técnico PARMZ – 087 del 15 de marzo de 2017. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el primer (I) trimestre de 2017, toda vez que se encuentra bien liquidado y se adjunta el recibo de pago, con fecha 04/04/2017, de acuerdo al concepto técnico PARMZ – 183 del 19 de mayo de 2017. INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor de SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$75518), de acuerdo al concepto técnico PARMZ – 183 del 19 de mayo de 2017. APROBAR las correcciones a los formatos básicos mineros anuales correspondientes a los años 2011, 2012 y 2013, con sus respectivos planos, toda vez que se realizaron las correcciones solicitadas, de acuerdo al concepto técnico PARMZ – 183 del 19 de mayo de 2017. APROBAR las correcciones a los formatos básicos mineros anuales correspondientes a los años 2010, 2014 y 2015, con sus respectivos planos, toda vez que se realizaron las

					correcciones solicitadas, de acuerdo al concepto técnico PARMZ – 183 del 19 de mayo de 2017. APROBAR los formatos básicos mineros semestral y anual para el año 2016, toda vez que se encuentran bien diligenciados y la producción reportada es concordante con la producción declarada en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el 2016, de acuerdo al concepto técnico PARMZ – 183 del 19 de mayo de 2017. ACOGER el numeral 2.3 del concepto técnico PARMZ-087 de 15 de marzo de 2017 y PROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No 42-43-101001615 allegada por el titular, toda vez que cumple con el monto a asegurar, el objeto y se encuentra firmada por el titular, con vigencia hasta el 25/07/2017, de acuerdo al concepto técnico PARMZ – 183 del 19 de mayo de 2017. ACOGER el numeral 2.4 del concepto técnico PARMZ-087 de 15 de marzo de 2017 y APROBAR los pagos realizados por concepto de intereses pago visitas de fiscalización de los años 2012 y 2013 por valores de OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRES CIENTOS VEINTIUNMIL PESOS (\$82321) y TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$313538) respectivamente, de acuerdo al concepto técnico PARMZ – 183 del 19 de mayo de 2017. ACOGER el numeral 2.5 del concepto técnico PARMZ-087 de 15 de marzo de 2017 y REQUERIR al titular del contrato de concesión para que allegue documento en el que certifique que se dio conocimiento a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda (CARDER), del cambio en el volumen de la producción de 36000 m³ a 10000 m³ y que el PMA continua vigente para esta modificación, de acuerdo al concepto técnico PARMZ –
--	--	--	--	--	---

						183 del 19 de mayo de 2017, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído.
5	Contrato de Concesión	JAS-08301	ORO BARRACUDA S.A.S	06/07/2017	AUTO PARMZ - 314/2017	APROBAR la póliza # 42-44-101072278 de la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000=) para la etapa de exploración con una vigencia por 3 años hasta el 05/12/2017. PROCEDER con el artículo quinto de la Resolución VSC-958 del 21/11/2014 que una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo ORDÉNESE la suscripción de un acta que contenga la liquidación del contrato, según lo establecido en la cláusula vigésima del contrato de concesión JAS-08301, previa visita técnica para recibir el área objeto de contrato.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija siendo las 4:30 p.m. de hoy viernes 07 de julio de 2017, después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ

Coordinador Punto de Atención Regional Manizales